



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2018-MPLC/A

Quillabamba, 16 de marzo del 2018

VISTO: El Informe Legal N°507-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 63-2017-O.PP.M-MPLC del Procurador Público Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los cuales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado...";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", el cual tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Nacional del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, tribunal constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 22° y 23° del Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", precisa respecto a las funciones y atribuciones de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Informe N°63-2017-O.PP.M-MPLC el Procurador Público Municipal, solicita autorización para conciliar con la empresa D.J DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, debido a que se ha declarado infundado su solicitud de ampliación de plazo del contratista a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°593-2017-GM/MPLC de fecha 29 de diciembre del 2017;

Que, a través del Informe N°507-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se autorice al Procurador Público Municipal, para conciliar conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al ABOG. VÍCTOR RAÚL DELGADO GUEVARA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que en representación de la Entidad, pueda Conciliar con la empresa D.J DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, representado por su Gerente General Jessica Escobar Palma, respecto a la entrega del Cemento Asfáltico y Asfalto Diluido, para el proyecto 0319- "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Artículo 2°.- DISPONER, al Procurador Público Municipal, adoptar acciones, bajo responsabilidad conforme a Ley debiendo informar al titular de la Entidad sobre los acuerdos adoptados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
C.C
Alcaldía
GM
Procurador
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 28004864